



Al contestar cite el No. 2022-03-007500



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 02/08/2022 12:04:28 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 87450952 - PANTOJA CORDOBA MAU Exp. 103591
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000955

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

MAURICIO PANTOJA CORDOBA EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR CUMPLIDA LA ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y SE REQUIERE.

PROCESO

LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE

103.591

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto proferido en audiencia que obra en Acta 2022-03-002630 del 07/03/2022, este Despacho decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la persona natural comerciante MAURICIO PANTOJA CORDOBA.
- Mediante escrito identificado con el radicado número 2022-01-558337 del 13/07/2022, la liquidadora del deudor concursado realizó la presentación de la relación de los gastos incurridos en el mes de junio de la presente anualidad. Adjunta los documentos de soporte.
- Mediante escrito identificado con el radicado número 2022-01-570428 del 23/07/2022, la liquidadora realizó la presentación del reporte inicial. Adjunta documentos de soporte.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- En atención a los memoriales descritos en el acápite de los antecedentes, este Despacho encuentra conducente manifestar que la liquidadora ha soportado nuevamente en los citados documentos, el cumplimiento de algunas de las órdenes impartidas en la providencia de apertura; ya que, con el reporte inicial presentado, se revelan las gestiones realizadas por la auxiliar de la justicia para el impulso del proceso concursal.
- No obstante lo anterior, teniendo de presente que se han anexado los documentos de soporte para el cumplimiento de la orden impartida en el numeral *trigésimo* concerniente a la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos, se tendrá por cumplida la referida orden en lo que respecta a dicho documento; por cuanto, en lo referente a la presentación del inventario de bienes con la base contable del valor neto de liquidación, el mismo no ha sido presentado; documento que deberá ser ajustado una vez se realice la diligencia de secuestro de bienes de propiedad del deudor concursado, diligencia que habrá de programarse en providencia separada y a realizarse en fecha posterior.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





RESUELVE

PRIMERO: **TENER POR CUMPLIDA DE MANERA PARCIAL**, la orden impartida por el Juez del Concurso en el numeral trigésimo de la providencia de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la liquidadora la presentación del inventario de bienes con base contable del valor neto de liquidación, dentro de los dos días siguientes al termino de ejecutoria del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2022-01-558337 // 2022-01-570428
FUN: S3659